



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 3 de junio de 1997

Núm. 125

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión de treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, entre otros acuerdos, aprobó la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación para 1997, según la siguiente relación.

#### OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 1997

##### I. Diputación Provincial.

##### 1.A.-Personal funcionario.

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	N.º plazas
C	Admón. Especial	Serv. Espec.	Of. de Recaudación	1
D	Admón. General	Subalterna	Subalterno	2
B	Admón. Especial	Serv. Espec.	Recaudador (Promoción interna)	1

Total personal funcionario: 4

##### 1.B.-Personal régimen laboral.

Grupo	Denominación	Titulación	N.º plazas
II	Asistente Social	Dipl. Trabajo Social	1
II	Profesor Conservatorio	Lcdo./Ingen./Arquit. o equiv. según LOGSE	1
II	Profesor de EGB	Diplomado EGB	1
III	Responsable Hogar	Diplomado EGB	2
III	Educador/a	Diplomado EGB	1
IV	Aux. de Familia	Grad. Esc./FP1 o equiv.	3
IV	Oficial 1.ª	Grad. Esc./FP1 o equiv.	1
V	Limpiador/a	Cert. Escolaridad o equivalente	2

Total personal régimen laboral: 12

Total general: 16.

Las vacantes del Grupo V del Personal de Régimen Laboral, quedan supeditadas a la resolución del concurso de traslados, previo a su convocatoria.

León, 14 de mayo de 1997.-El Presidente P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5164

\*\*\*

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia, durante los meses de enero a abril de 1997, que ha llevado a cabo la adjudicación de los siguientes contratos de obras y suministros:

1.-Pavimentación de la calle Real en Valdefuentes del Páramo.  
 Adjudicatario: Vidal Ferrero, S.L.  
 Importe adjudicación: 6.997.516 pesetas.

2.-Punto sobre el arroyo en La Huerga de Garaballes.

Adjudicatario: Firms y Caminos, S.A.

Importe adjudicación: 24.538.167 pesetas.

3.-Punto sobre río Peces en Fresno de la Valduerna.

Adjudicatario: Firms y Caminos, S.A.

Importe adjudicación: 20.848.170 pesetas.

4.-Reparación del firme en la carretera de León a Carbajal de la Legua.

Adjudicatario: Asfaltos Naturales de Campezo, S.A.

Importe adjudicación: 14.649.000 pesetas.

5.-Reparación del firme en la carretera de Toreno a Vega de Espinareda.

Adjudicatario: Cymotsa.

Importe adjudicación: 11.677.111 pesetas.

6.-Reparación de la carretera de La Armunia a la N-630.

Adjudicatario: Asfaltos Naturales de Campezo, S.A.

Importe adjudicación: 7.099.999 pesetas.

7.-Reparación de la carretera de Villaobispo a la N-621.

Adjudicatario: Asfaltos Naturales de Campezo, S.A.

Importe adjudicación: 7.880.000 pesetas.

8.-Reparación del firme en la carretera provincial P-1.

Adjudicatario: Asfaltos Naturales de Campezo, S.A.

Importe adjudicación: 5.269.550 pesetas.

9.-Acondicionamiento de campo de deportes y pista polideportiva en Puente Almuhey.

Adjudicatario: José Ignacio Moreno Carro.

Importe de adjudicación: 6.545.000 pesetas.

10.-Pintado de marcas viales en la Red Provincial de Carreteras.

Adjudicatario: Señal, S.A.

Importe de adjudicación: 17.940.000 pesetas.

11.-Suministro de señales de tráfico y balizamiento.

Adjudicatario: Señalizaciones Postigo, S.A.

Importe de adjudicación: 24.300.000 pesetas.

12.-Suministro de carbón para los centros y dependencias de Diputación, temporada 1996/97.

Adjudicatario: Carbones Rosa, S.L.

Importe de adjudicación: 24.574.410 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

León, 19 de mayo de 1997.-El Secretario General, P.D., Jaime Fernández Criado. 5204



Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 7 de octubre de 1996, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se concede el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo de junio de 1993 a agosto de 1996, solicitado por doña M.ª Dolores Taboada Blanco, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

#### "Resolución"

Conceder al trabajador autónomo el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, del periodo citado por importe de 1.318.629 pesetas.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución".

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1-2.ª planta) el correspondiente expediente.

León a 9 de mayo de 1997.—El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4795

4.500 ptas.

\*\*\*

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Javier Rodríguez Fernández, con NAF 24/556147/27, la resolución por la que se modifica de oficio la certificación de descubierto 93/21391, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación del documento de deuda antes reseñado en los términos siguientes:

N.º documento	Periodo	Principal	Recargo	Total pagar
93/21.391	1-5/1992	107.100	21.420	128.520

Contra la presente resolución podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), ante el Director Provincial.

Fdo.: Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4893

2.875 ptas.

\*\*\*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente",

y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 25 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 9 de mayo de 1997 dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo 0496 a 0996 solicitado por la empresa Informática e Informática, S.L., cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

#### Resolución

Dejar sin efectos el aplazamiento/fraccionamiento del pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social y las que se refieren a Desempleo, Fondo Garantía Salarial y Formación Profesional, del periodo anteriormente citado, por importe de: 244.869 pesetas. Los intereses devengados a la fecha de incumplimiento ascienden a: 3.530 pesetas.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995) y 2.b) de la disposición adicional quinta de la OM de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1-2.ª planta) el correspondiente expediente.

León a 19 de mayo de 1997.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4937

5.000 ptas.

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/010

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/010 de León.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago, conforme se determina en el artículo 105 del Reglamento General, aprobado por RD 1.517/1991, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre de 1991), por ser desconocido su domicilio y paradero o encontrarse ausente, se hace por medio del presente edicto, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, requiriéndoles para que, en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días, desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor se efectuarán en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio que se les notifica, pueden interponerse la reclamación o recursos siguientes, que no podrán simultanearse:

—Impugnación específica de oposición al apremio, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, exclusivamente por los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

—Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León.

2.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos, mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más el recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos. No obstante cuando se interponga impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada.

#### RELACION DE DEUDORES

Nombre o razón social	Domicilio	Régimen	Periodo	Importe
Certificaciones del INEM				
Isaac Carrizo Martín	Pérez Galdós, 8-4.º int.	General	4-5/94	218.212
Marcelino Herrero Rubial	Pza. Colón, 2-5.º I.	General	4/94	22.030
Carlos González Uroz	Pablo Neruda, 1-1.º A	General	6/94	36.342
Jesús Villarejo Ochoa	Relojero Losada, 7-1.º	General	4/91	21.122
M.ª Luisa Fernández Carbajo	Ástorga, 28-2.º C	General	2-12/94	65.126
Mabel García Porro	Fco. Pizarro, 33-bajo	General	3/95	66.848
M.ª Camino Santos Santos	Burgo Nuevo, 13-4.º C	General	5/95	43.076
Isabel Alonso García	José Aguado, 8	General	9-10/95	52.967
Luis Arias González	Miguel Ángel Bajo, 1.º	General	4-5/95	157.656
José Jorge Hernández Gago	Fco. Fdez. Díez, 3-4.º E	General	1-3/95	400.940
Perfecto Fernández Álvarez	La Era, 4-Ferral Bernesga	General	2-7/94	649.892
Esther González Múgica	Juan de la Cosa, 7	General	7-8/95	94.050
Emilio Pérez Fernández	Padre Risco, 20-2.º C	General	1-5/95	463.390
Elena Blanco Rocés	José M.ª Pereda, 15-6.º C	General	1-3/94	87.358
Ana María Fernández Garrido	La Cañada, 29-1.º B	General	10/95	13.543
Angustias Ponce de León Yebra	Glorieta Pinilla, 1-5.º A	General	2-8/91	540.864
Alfredo Álvarez Valdueza	Cipriano de la Huerga, 18-6.º	General	4/95	19.471
José Manuel Velasco Muñiz	Platerías, 9	Autónomos	1/89-1/90	249.914

León a 15 de mayo de 1997.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

4820

10.375 ptas.

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

##### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHICULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra los deudores que a continuación se indica, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra don José García Palazón, con domicilio en La Robla, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 7 de marzo de 1997, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula: LE-1596-AC.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra don Alfonso Álvarez Cubero, con domicilio en Villamañán, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 12 de noviembre de 1996, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: VA-6934-M.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León a 16 de mayo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4824

6.750 ptas.

\*\*\*

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "SALARIOS Y PRESTACIONES"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Notificados al deudor Roberto Pérez Pérez, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de Empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Empresa de Transformación Agraria, S.A., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 22.710 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.



Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. 24/44086/17, para su conocimiento y debido cumplimiento”.

“Diligencia: Notificados al deudor Francisco Moro Casado, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de Desempleado.

Declaro embargada la prestación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INEM procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 8.628.568 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al INEM, para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Y, no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León a 16 de mayo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4825

8.875 ptas.

\* \* \*

## CITACION PARA OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/030.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don Amancio García Castrillo, DNI 10.136.165-L, se ha adjudicado en subasta y venta por gestión directa, respectivamente, las fincas siguientes:

1) Rústica.—Regadío a “El Barro”, en término de San Pedro Bercianos, de 0,4830 Ha., inscrita al folio 130 del libro 6, tomo 1.027, finca número 817.

2) Rústica.—Regadío a “La Carva”, en término de Valdevimbre, de 0,9235 Ha., inscrita al folio 17 del libro 83, tomo 1.480, finca número 17.829.

Agotado el trámite usual de notificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de

1995), se cita al deudor o a sus representantes, si los tuviere, para que, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto, manifiesten ante esta Unidad, si desean otorgar la escritura de venta, de los bienes adjudicados, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se otorgará de oficio por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

León a 16 de mayo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

4874

3.250 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector de Hostelería y Turismo de León (código 240250-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 19 de mayo de 1997.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

#### TEXTO DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON PARA LOS AÑOS 1997, 1998 y 1999

*ARTICULO PRIMERO.- Ambito funcional, territorial y personal.*

Este Convenio afecta a todas las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de Hostelería y Turismo, cuyos centros de trabajo estén enclavados en la provincia de León y que les sea de aplicación el Acuerdo Laboral de Ambito Estatal Para el sector de Hostelería de 13 de junio de 1996.

*ARTICULO SEGUNDO.- Obligatoriedad.*

Las normas pactadas en este Convenio tendrán carácter de obligado cumplimiento en las relaciones laborales citadas en el artículo anterior.

*ARTICULO TERCERO.- Vigencia y duración.*

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años; y concretamente desde el día 1º de enero de 1997 al día 31 de diciembre de 1999, surtiendo efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1997.

— Ambas partes acuerdan que las negociaciones del Convenio Colectivo para el año 2000, den comienzo durante la primera quincena de Enero de dicho año al objeto de que exista la menor retroactividad posible.

*ARTICULO CUARTO.- Incremento y Revisión salarial.*

El incremento que se pacta sobre todos los conceptos económicos para el año 1997 es del 2,60 %, resultando de ello las tablas salariales que se especifican en el anexo.

Para el año 1998, el incremento consistirá en aplicar el I.P.C. previsto por el Gobierno aumentado en el 0,20 %. Igual procedimiento se empleará para el año 1999.

Al finalizar el año 1997, y una vez conocidos los I.P.C. reales correspondientes a dicho año, mediante la constatación de tales datos por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), se procederá, si procediera, a una revisión salarial de las tablas que figuran en el anexo, de forma automática, y retroactiva con efectos desde el 1 de enero de 1997 sobre el exceso del 2,60% pactado. Para los años 1998 y 1999, la revisión se llevará a cabo, igualmente, de forma automática y retroactiva, si procediera, aplicando la diferencia en exceso entre el I.P.C. real



y el previsto por el Gobierno que se haya tomado por referencia para cada año.

**ARTICULO QUINTO.- Garantías personales.**

Se respetarán las situaciones que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieren sido pactadas con anterioridad al mismo o que en lo sucesivo se pacten.

Para todos los trabajadores afectados por este Convenio, mayores de 18 años y en situación de alta en la empresa, se fija un salario bruto mínimo anual de 1.560.240 ptas., que se percibirán en proporción al tiempo trabajado y siempre que no exista alguna disposición de rango superior en contra.

**ARTICULO SEXTO.- Jornada de trabajo.**

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 1.802 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. Para su equivalencia en cómputo semanal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Jornada Máxima Legal, 11/94, que fija dicha jornada en cuarenta horas semanales.

**ARTICULO SEPTIMO.- Descanso diario.**

Los trabajadores que realicen una jornada normal de forma continuada dispondrán de un período de descanso diario de al menos 30 minutos. Dicho período se retribuirá como trabajo y se computará como jornada normal a todos los efectos.

**ARTICULO OCTAVO.- Descanso semanal.**

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de jornada y media ininterrumpida.

Los trabajadores de centros de trabajo que cuenten con más de 30 trabajadores, en el año 1997, o más de 20 trabajadores en los años 1988, y 1999, dispondrán de dos jornadas continuadas de descanso. En este caso, las empresas podrán optar por este sistema, o bien, mantener la jornada y media de descanso, retribuyendo la media jornada restante, por el importe de 1.657 ptas.

**ARTICULO NOVENO.- Vacaciones.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días de vacaciones retribuidas al año. El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, respetándose en cualquier caso los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Si dentro de los treinta días naturales de vacaciones coincidiera alguno de los festivos, se computará aparte.

**ARTICULO DECIMO.- Días festivos trabajados.**

Los días festivos no recuperables y trabajados, podrán ser acumulados y disfrutados entre los meses de Mayo a Septiembre, ambos inclusive. Se tendrá en cuenta los días de descanso que corresponderían al período de disfrute y que se establecen en dos días más o su parte proporcional.

Si no existiera acuerdo, se disfrutarán en el período de 30 días anteriores o posteriores a la fecha de la fiesta, salvo pacto en contrario.

**ARTICULO ONCE.- Licencias.**

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo mínimo que a continuación se detalla:

- a) Por matrimonio del trabajador, 15 días.
- b) Por nacimiento del hijo, 4 días.
- c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, abuelos, hermanos, hermanos políticos, 3 días.
- d) Por fallecimiento de familiares que se citan en el apartado anterior, 3 días.
- e) Por traslado de su domicilio habitual, 2 días.
- f) Por el tiempo indispensable de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- g) Por boda de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, primera comunión de hijos, nietos, o acto similar según la religión, 1 día.

h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centro de formación académica, profesional y social, siendo retribuidos los 10 primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

En los casos previstos en los apartados b, c, d, g, y h, estos permisos se incrementarán en las siguientes escalas:

Un día más, si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.

Dos días más, si se produce en las provincias limítrofes y tres días más, si se produce en el resto de España.

i) Previa solicitud con un mínimo de siete días de antelación, el trabajador podrá destinar un día al año para asuntos personales.

**ARTICULO DOCE.- Servicio militar.**

Los trabajadores que se hallen cumpliendo los deberes militares, tanto voluntario como forzoso, tendrán derecho, siempre que lleven como mínimo cuatro años ininterrumpidos o cuatro temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, a percibir íntegramente las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad. En el supuesto de llevar dos años ininterrumpidos o dos temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, percibirán el 50% de las gratificaciones de Julio y Navidad.

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán de la siguiente forma: 50% en estas fechas y el otro 50% al terminar el servicio militar y una vez transcurridos cuatro meses desde su reincorporación al trabajo.

**ARTICULO TRECE.- Excedencia voluntaria.**

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de tiempo determinado.

**Excedencias especiales:**

Pasarán a esta situación los trabajadores que sean nombrados para cargos políticos o sindicales, cuyo desempeño implique el abandono de sus tareas habituales en la empresa. Esta excedencia comporta la reserva de plaza para el momento en que concluya la situación que la motiva.

**ARTICULO CATORCE.- Ropa de trabajo y utillaje.**

Las empresas, vendrán obligadas a proporcionar a su personal la ropa y herramientas de trabajo. Se entenderá como ropa de trabajo el uniforme completo de acuerdo con el trabajo efectuado.

La conservación y limpieza de los uniformes de trabajo correrán a cargo de la empresa. Quedarán excluidos de estos cuidados la chaquetilla blanca, camisa y el pantalón negro.

Se entenderá como prendas de uso obligatorio, exclusivamente las que facilite la empresa.

**ARTICULO QUINCE.- Trabajos de categoría superior.**

La empresa, en casos de necesidad y por el tiempo mínimo indispensable, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior, con el salario que corresponda a su nueva categoría. Este cambio no puede ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo, volver a su antiguo puesto y categoría. Cuando el trabajador realice durante tres meses consecutivos trabajos de categoría superior, se respetará su salario real en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascenso, o en caso contrario reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo ocupándose esta vacante por quien corresponda. Si ocupara el puesto de trabajo de categoría superior durante nueve meses alternos, consolidará el salario real de dicha categoría a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

**ARTICULO DIECISEIS.- Trabajos de categoría inferior.**

La empresa podrá destinar al trabajador a realizar servicios de categoría inferior a la que tenga reconocida en los casos previstos y siempre que no excedan de diez días al año, ni supongan menoscabo de la dignidad de la persona, conservando el salario correspondiente a su categoría.

**ARTICULO DIECISIETE.- Ascensos.**

Cuando en una empresa quede vacante algún puesto de trabajo de los grupos I, II, ó III, se deberá cubrir con personal de los grupos IV, V ó VI, siempre que demuestren su capacidad para desempeñar las funciones de la categoría de que se trate. La capacidad será evaluada conjuntamente por los representantes de los trabajadores y la empresa.

**ARTICULO DIECIOCHO.- Trabajos discontinuos.**

Todo trabajador que realice trabajos discontinuos, tendrá preferencia para cubrir los puestos que queden vacantes en la empresa respecto a las personas que no hayan trabajado en la misma.

**ARTICULO DIECINUEVE.- Pluses.**

Se abonarán a todos los trabajadores, sea cual sea la actividad en la empresa, por plus de asistencia y por día de asistencia efectiva al trabajo la cantidad de 436 ptas.

**ARTICULO VEINTE.- Manutención.**

Los trabajadores que se determinan en el anexo III de la extinta Ordenanza Laboral de Hostelería, tendrán derecho como complemento salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención, o un complemento mensual de 2.237 ptas.

La comida será digna y única para todos.

**ARTICULO VEINTIUNO.- Antigüedad.**

A la finalidad de fomentar la vinculación del personal con la empresa, se establecen aumentos periódicos de salario por tiempo de servicio en la propia empresa. Dichos aumentos, que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal afectado por este Convenio, teniendo las siguientes cuantías sobre los salarios vigentes en cada momento según categorías:

- a) 3% sobre salario garantizado, al cumplirse los tres años de servicio en la empresa.
- b) 8% al cumplirse los seis años.
- c) 16% al cumplirse los nueve años.
- d) 25% al cumplirse los catorce años.
- e) 38% al cumplirse los diecinueve años.
- f) 46% al cumplirse los veinticuatro años.

La fecha inicial para determinar la antigüedad, será la de ingreso en la empresa.

**ARTICULO VEINTIDOS.- Ayuda por jubilación.**

Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve prestando servicios en la empresa quince años, percibirá el importe íntegro de dos mensualidades incrementadas en antigüedad y los demás emolumentos inherentes a la misma y una mensualidad más por cada cinco años que excedan a los quince de referencia.

Este premio se hace también extensivo cuando el trabajador se jubilara por Invalidez Permanente, y en caso de fallecimiento, la viuda o los hijos percibirán en ese momento lo que a aquél le correspondiera como si fuera jubilación.

**ARTICULO VEINTITRES.- Jubilación especial a los 64 años.**

A petición del trabajador, podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los 64 años, al amparo de lo previsto en los R.R. Decretos 14/81 de 20 de agosto de 1981 y 2.705/81 de 19 de octubre de 1981. En este caso el empresario se obligará a sustituir, simultáneamente, al trabajador que se jubila por otro trabajador que sea titular de prestación de desempleo o joven demandante de primer empleo.

**ARTICULO VEINTICUATRO.- Horas extraordinarias y nocturnas.**

En lo que se refiere a este apartado, se estará a lo dispuesto al respecto en el texto que se añade al de este convenio como Anexo II.

En cualquier caso, las horas nocturnas se retribuirán tal y como se venían percibiendo.

**ARTICULO VEINTICINCO.- Gratificaciones.**

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, regirán las siguientes gratificaciones:

a) Navidad: 30 días de salario garantizado más antigüedad. Fecha de devengo: 15 de diciembre.

b) Julio: 30 días de salario garantizado más antigüedad. Fecha de devengo: 15 de julio.

c) Beneficios: 30 días de salario garantizado más antigüedad. Fecha de devengo: 1 de octubre.

**ARTICULO VEINTISEIS.- Enfermedad.**

La ausencia del trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determina la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración de seis años. Dentro de este plazo, el período que corresponda a la situación de incapacidad laboral transitoria, la plaza que desempeñara el que estuviera en baja será reservada por la empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. Transcurrido este período y durante el de la invalidez provisional, el trabajador pasará a la situación de excedencia por invalidez provisional: Esta situación comienza desde que termina la de incapacidad laboral transitoria y persiste durante todo el tiempo que dure la de invalidez provisional. Concluida la situación de invalidez provisional por haber sido alta el trabajador sin invalidez permanente, tendrá éste derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca en la empresa.

Si la función que corresponda realizar al trabajador durante el tiempo que se encuentre dado de baja por enfermedad o accidente fuere desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara en ésta un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un período máximo de doce meses, el complemento necesario para que, computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad laboral transitoria, alcance el cien por cien del salario fijo o garantizado, según proceda, que le corresponda.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquélla sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado, el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevare a su servicio más de diez años y tan sólo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Todo ello sin perjuicio de otras disposiciones de rango superior que hayan sido dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo.

**ARTICULO VEINTISIETE.****1.- Comité de empresa**

Es el órgano unitario de representación de los trabajadores en la empresa y tiene las funciones que viene desarrollando en la actualidad. Recibirá información de la marcha de la empresa económica y financiera, política de inversiones, e intervendrá previamente los expedientes de crisis, sanciones por faltas muy graves, movilidad del personal y sistema de contratación de personal nuevo. Se les facilitará un local de reuniones en la empresa. Todos los Delegados de Personal y Comité de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función. Se podrá hacer uso de dichas horas sindicales a requerimiento del Sindicato y podrán acumularse mensualmente en uno o varios miembros.

**Secciones sindicales.**

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos, podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida por sus representantes. En los centros de trabajo en los que no exista Comité de Empresa o cuya plantilla tenga un mínimo de 50 trabajadores, los tablones de anuncios podrán ser utilizados por aquellas secciones sindicales que cuenten con un mínimo de un 10% de afiliación, reconociéndose un Delegado de la misma, que poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por éste Convenio que a los miembros del Comité de Empresa y podrán atender a los

trabajadores en su centro de trabajo o realizar las funciones que su Sindicato le confiera. Los Delegados sindicales representan y defienden los intereses del Sindicato a quien representan y a los afiliados del mismo en la empresa, y servirá de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la dirección de las respectivas empresas. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene, con voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

Serán informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Sobre despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados y sobre toda proyección o acción empresarial que afecten a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Podrá recaudar cuotas de sus afiliados y repartir propaganda sindical.

d) Excedencias.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa solicitándolo en el término de un mes al finalizar el desempeño de su mandato.

2.- Contratación

Salvo disposición de rango superior que se establezca en lo sucesivo, y que se aplicará automáticamente, se establecen para este sector las siguientes normas de contratación:

a) Homogeneización.- Las condiciones establecidas en este convenio serán de aplicación a la totalidad del personal de las empresas incluidas en los ámbitos de aplicación del mismo, con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluidos a los jóvenes de primer empleo.

b) Contratación e información.- El empresario deberá informar a la representación legal de los trabajadores, y con carácter previo, sobre los planes previstos de contratación, puestos de trabajo que piensa cubrir y modalidades contractuales que va a utilizar.

Excepcionalmente, si por necesidades perentorias de la empresa no hubiera sido posible dicha comunicación, ésta se producirá en un plazo no superior a diez días desde la contratación.

La empresa, previa petición, entregará trimestralmente a la representación legal de sus trabajadores una relación con el número de contratos celebrados por tiempo determinado en dicho período, sea cual sea la modalidad legal a la que se acojan, especificando el nombre y apellidos de los trabajadores contratados, el tiempo de duración del contrato y la fecha de inicio y terminación del mismo.

c) Ingreso.- La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre contratación y a las específicas que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modelos de contratación previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad y naturaleza de cada uno de los contratos.

d) Forma de contrato.- La contratación del personal deberá hacerse siempre por escrito.

e) Contratos en prácticas.- La retribución de los trabajadores contratados en prácticas de acuerdo con el R.D. 1992/84, de 31 de octubre, no podrá ser inferior a las retribuciones establecidas en este Convenio para las categorías que desarrollen tareas iguales a las designadas en dichos contratos en prácticas, todo ello en proporción a la jornada de trabajo fijada en el contrato.

Las vacaciones, permisos, libranzas semanales y cualquiera otra mejora o ventaja que disfruten los trabajadores fijos de la empresa contratante se aplicarán a los trabajadores en prácticas.

f) Contratos en formación.- La retribución de los trabajadores contratados para la formación estará en proporción con las horas de

trabajo efectivo realizadas, tomando como base de cálculo el salario de este Convenio correspondiente a la categoría para la que haya sido contratado.

En ningún caso este salario de referencia será inferior al salario mínimo garantizado.

La suspensión del contrato de trabajo en prácticas por incapacidad laboral transitoria, cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, interrumpirá el tiempo de duración pactado para las prácticas.

Las vacaciones, permisos, libranzas semanales y cualquiera otra mejora o ventaja que disfruten los trabajadores fijos de la empresa contratante se aplicarán a los trabajadores en prácticas.

g) Normas comunes.- Los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad temporal tendrán los mismos derechos que los demás trabajadores de la plantilla, salvo disposición posterior en contrario.

Se incluye como anexo nº III de este Convenio la Ley 2/1991 de 7 de enero sobre normas de contratación y derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

#### CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

1. El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del Artº. 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de nueve meses, dentro de un periodo de doce meses.

2. En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a tres meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

#### CONTRATO DE APRENDIZAJE

1.- El contrato de aprendizaje tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector.

2.- El contrato de aprendizaje se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco años que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto del aprendizaje.

3.- El tipo de trabajo que deba prestar el aprendiz estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

Los oficios para los que se podrá realizar contrato de aprendizaje son aquellos a los que se refiere este convenio, como grupos III y IV.

4.- La duración del contrato no podrá ser inferior a doce meses ni exceder a tres años.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo.

Expirada la duración máxima del contrato de aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

5.- Para la impartición de la enseñanza teórica respecto de los oficios clásicos del sector, se adoptará como modalidad preferente la alternativa día a día con los tiempos de trabajo efectivo.

Cuando concurren los requisitos legales para que la formación teórica pueda impartirse mediante la modalidad de "enseñanza a distancia", podrán concentrarse los tiempos dedicados a esta formación semanalmente.

El empresario designará a la persona que actuará como tutor del aprendiz, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle una actividad acorde con el aprendizaje objeto del contrato.

6.- Todas las acciones de formación previstas para los aprendices serán financiadas con cargo al Acuerdo Tripartito de Formación Continua de los trabajadores ocupados. A tal efecto, el oportuno plan



sectorial de formación contemplará el desglose de las partidas y apartados correspondientes a la formación en aprendizaje.

7.- La retribución de los aprendices menores de dieciocho años será la del grupo VI del vigente convenio.

La retribución del aprendiz de dieciocho años o más será del 60%, el 70% y el 95% del salario correspondiente al ayudante del grupo Cuarto durante, respectivamente, el primero, el segundo y el tercer año de vigencia del contrato.

8.- Los pluses se devengarán por los aprendices en igual cuantía que los señalados en el convenio provincial para el resto de los trabajadores.

9.- Si concluido el contrato, el aprendiz no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de aprendizaje y del aprovechamiento obtenido por el aprendiz en su formación práctica y teórica.

10.- En los aspectos no regulados en los precedentes apartados, regirá la legislación general vigente para esta modalidad de contrato.

#### ARTICULO VEINTIOCHO.- Comisión mixta.

Entenderá los siguientes extremos:

- 1.- De los problemas y desavenencias del sector.
- 2.- De los rendimientos y seguridad e higiene en el trabajo.
- 3.- Formarán parte de la misma técnicos de los Sindicatos.

Comisión Mixta de Interpretación

La Comisión Mixta de Interpretación y control del presente Convenio de hostelería, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para su aplicación, estará compuesto por las siguientes personas:

Por la representación empresarial:

D. Esteban Diez Fernández.

D. Julián Jaular Alonso

D. Jose Manuel Fuertes Alvarez.

Por la representación de los trabajadores:

D. Vidal Rodríguez Barreñada. (UGT)

D. Jose Luis Alonso Zapico. (UGT)

D. Fernando González Maza. (CCOO)

Asimismo serán miembros natos de esta Comisión, dos representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de León y sendos representantes de las Centrales U.G.T. y C.C.O.O.

#### ARTICULO VEINTINUEVE.-Formación

En todo lo que respecta a formación, se estará a lo dispuesto en los distintos acuerdos adoptados entre Gobierno, Patronal y Organizaciones Sindicales, y en lo que se refiere a la convocatoria del FORCEM para los años 1997, 1998 y 1999.

#### ARTICULO TREINTA.- Cláusula de descuelgue

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente Cláusula de Descuelgue.

En la Comunicación de la Empresa se deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria, quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Siguen:

ANEXO I - TABLAS SALARIALES PARA 1997

ANEXO II - TEXTO QUE REGULA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.

ANEXO III - TEXTO DE LA LEY 2/1991 DE 7 DE ENERO SOBRE DERECHOS DE INFORMACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE CONTRATACION.

En León, a 9 de mayo de 1997

#### ANEXO I.-

#### CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1997

	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCEVAS
<b>GRUPO PRIMERO</b>			
1º JEFE DE COCINA	162.516	149.520	136.520
1º JEFE DE COMEDOR	162.516	149.520	136.520
1º JEFE DE RECEPCION	162.516	149.520	136.520
1º JEFE O CONTABLE GENERAL	162.516	149.520	136.520
1º ENCARGADO GENERAL CAFETERIA	162.516	149.520	136.520
JEFE DE PERSONAL	162.516	149.520	136.520
1º CONSERJE	162.516	149.520	136.520
1º BARMAN (Barras Americanas)	162.516	149.520	136.520
<b>CATERING:</b>			
JEFE DE OPERACIONES	162.516	149.520	136.520
JEFE DE SALA	162.516	149.520	136.520
<b>GRUPO SEGUNDO</b>			
2º JEFE DE COCINA	133.291	121.035	114.320
2º JEFE DE COMEDOR	133.291	121.035	114.320
2º JEFE DE RECEPCION	133.291	121.035	114.320
CAJERO	133.291	121.035	114.320
CONTABLE	133.291	121.035	114.320
2º BARMAN O 2º ENCARGADO			
DE MOSTRADOR	133.291	121.035	114.320
2º CONSERJE	133.291	121.035	114.320
CONSERJES DE NOCHE	133.291	121.035	114.320
REPOSTERO JEFE	133.291	121.035	114.320
ENCARGADA GENERAL O GOBERNANTA 1ª	133.291	121.035	114.320
RECEPCIONISTA	133.291	121.035	114.320
<b>CATERING:</b>			
SUPERVISOR JEFE DE EQUIPO	133.291	121.035	114.320
<b>GRUPO TERCERO</b>			
JEFE DE PARTIDA	127.758	121.035	114.320
JEFE DE SECTOR	127.758	121.035	114.320
ENCARGADO DE TRABAJOS (Servicio Técnico)	127.758	121.035	114.320
OFICIAL ADMINISTRATIVO	127.758	121.035	114.320
TELEFONISTA DE 1ª	127.758	121.035	114.320
COCINERO	127.758	121.035	114.320
CAMARERO, BARMAN	127.758	121.035	114.320
ENCARGADO ECONOMATO Y BODEGA	127.758	121.035	114.320
BODEGUERO	127.758	121.035	114.320
CAFETERO	127.758	121.035	114.320
SUMILLER	127.758	121.035	114.320
ENCARGADO LENCERIA Y LAVADERO	127.758	121.035	114.320
GOBERNANTA DE 2ª	127.758	121.035	114.320
OFICIAL REPOSTERO	127.758	121.035	114.320
OFICIAL MECANICO O CALEFACTOR	127.758	121.035	114.320
OFICIAL EBANISTA CARPINTERO	127.758	121.035	114.320
OFICIAL JARDINERO	127.758	121.035	114.320
INTERVENTOR (A extinguir)	127.758	121.035	114.320
<b>GRUPO CUARTO</b>			
AYUDANTE RECEPCION	117.887	110.956	104.016
AYUDANTE COCINERO, BODEGA	117.887	110.956	104.016
AYUDANTE ECONOMATO	117.887	110.956	104.016

	LUJO Y 1ª CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCESIVAS
AYUDANTE DE CAMARERO	117.887	110.956	104.016
AYUDANTE DE CONSERJE	117.887	110.956	104.016
AYUDANTE DE REPOSTERO	117.887	110.956	104.016
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	117.887	110.956	104.016
CAJERO DE COMEDOR	117.887	110.956	104.016
TELEFONISTA DE 2ª	117.887	110.956	104.016
VIGILANTE DE NOCHE	117.887	110.956	104.016
PORTERO	117.887	110.956	104.016
MONTADOR DE DISCOS (Clase única)		110.956	
CATERING:			
AYUDANTE DE PREPARACION	117.887	110.956	104.016
GRUPO QUINTO			
FREGADORES/AS	110.956	107.485	104.016
COSTURERAS LENCERIA	110.956	107.485	104.016
PLANCHADORA	110.956	107.485	104.016
CAMARERA HABITACION	110.956	107.485	104.016
PINCHES	110.956	107.485	104.016
LAVANDERAS	110.956	107.485	104.016
MOZO DE LIMPIEZA	110.956	107.485	104.016
MOZO DE EQUIPAJE	110.956	107.485	104.016
LIMPIADORAS	110.956	107.485	104.016
ASPIRANTE ADMINISTRACION	110.956	107.485	104.016
BOTONES (Mayores de 18 años)	110.956	107.485	104.016
AYUDANTE MECANICO O CALEFACTOR	110.956	107.485	104.016
AYUDANTE CARPINTERO EBANISTA	110.956	107.485	104.016
AYUDANTE DE JARDINERO	110.956	107.485	104.016
GRUPO SEXTO			
APRENDICES DE COCINA: COCINEROS	61.139	54.813	54.813
APRENDICES DE COMEDOR: CAMAREROS	61.139	54.813	54.813
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	61.139	54.813	54.813

## ANEXO II

Horas extraordinarias.

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realizase sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias con un incremento que en ningún caso será inferior al 75 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido incrementados al menos en el porcentaje antes indicado.

2.- El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el número 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizaran una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en paro forzoso.

3.- No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

4.- La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en Convenio Colectivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 2 de este artículo.

5.- La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

6.- Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el indicado período nocturno, salvo en casos y actividades especiales debidamente justificados y expresamente autorizados por el Ministerio de Trabajo.

## ANEXO III

LEY 2/1991, de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

JUAN CARLOS I  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

En el marco del diálogo social desarrollado entre el Gobierno y los Sindicatos se ha puesto de manifiesto, como un paso más en la política de mejora y crecimiento del empleo, la voluntad común de evitar el fraude y los abusos en la contratación laboral.

Fruto de este diálogo fue el Acuerdo a que se llegó con fecha 31 de enero de 1990 en materia de empleo y contratación laboral, cuyo contenido viene a fortalecer los derechos e información reconocidos a los representantes legales de los trabajadores en la empresa por el Estatuto de los Trabajadores y a impulsar nuevas formas de participación institucional de los interlocutores sociales en el seguimiento de la contratación laboral.

La presente Ley, en cumplimiento y desarrollo de los indicados Acuerdos, fija el contenido del derecho de información de los representantes de los trabajadores en la empresa en materia de contratación laboral, estableciendo para ello la obligación del empresario de entregar a éstos una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, con las excepciones que la propia Ley establece, así como la de informarles respecto de otros aspectos de interés, permitiéndoles con ello tener un más completo conocimiento de la dinámica de la contratación laboral y del empleo en la empresa y de su adecuación a la legalidad vigente.

La regulación de los derechos de información que se contiene en esta Ley ha tenido presente, en todo caso, la necesidad de salvaguardar otros derechos, especialmente el derecho a la intimidad de las personas, protegido por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como preservar otros intereses a cuyo fin se establece el deber de sigilo profesional.

## Artículo 1

1.- El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

2.- El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

3.- Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

**Artículo 2**

Los representantes de la Administración así como los de las organizaciones sindicales y de las asociaciones empresariales que tengan acceso a la copia básica de los contratos en virtud de su pertenencia a los órganos de participación institucional que reglamentariamente tengan tales facultades, observarán sigilo profesional, no pudiendo utilizar dicha documentación para fines distintos de los que motivaron su conocimiento.

**Artículo 3**

1.- El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

2.- La liquidación de los salarios que correspondan a los trabajadores fijos discontinuos, en los supuestos de conclusión de cada período de actividad, se llevará a cabo con sujeción a los trámites y garantías establecidos en el número anterior.

**DISPOSICION FINAL**

Las acciones u omisiones de los empresarios contrarias a los derechos de información reconocidos en la presente Ley serán constitutivas de infracción grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. El incumplimiento de las obligaciones en materia de tramitación de los recibos de finiquito será constitutivo de infracción grave en materia laboral y se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley citada.

4891

95.875 ptas.

\* \* \*

**Depósito de Estatutos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 9.00 horas del día 23 de mayo de 1997, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino "Orbimer" cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente, municipios de Villadangos del Páramo, Villazala del Páramo, San Cristóbal de la Polantera y Villarejo de Orbigo, así como empresarios cuya actividad sea la producción o explotación de ganado ovino-caprino, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Agustín Suárez Suárez, don José A. Morán Díez, don Enrique Manóvel López y otros.

León, 26 de mayo de 1997.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

5209

4.750 ptas.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 9.00 horas del día 23 de mayo de 1997, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Vacuno "Orbigo", cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente, municipios de Villares de Orbigo, Villazala del Páramo, Villarejo de Orbigo, Santa María de la Isla y otros,

así como empresarios cuya actividad sea la producción o explotación de ganado vacuno lechero, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Tomás Pérez Castro, don Florentino Alija, don Alfredo Sahelices Caballero y otros.

León, 26 de mayo de 1997.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

5208

4.750 ptas.

**Servicio Territorial de Fomento****Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes**

Telesilla Requejines

Estación de Esquí y Montaña San Isidro

**INFORMACION PUBLICA**

La Excm. Diputación Provincial de León, ha solicitado autorización para la instalación del Telesilla "Requejines" en la Estación de Esquí y Montaña San Isidro, provincia de León, término municipal de Puebla de Lillo.

Por lo que en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 10 de marzo de 1996, para la aplicación de la Ley 4/1964, de 29 de abril, y de la Ley 8/1994, de Evaluación de Impacto Ambiental y del Reglamento que le desarrolla, aprobado por R.D. 209/1995, se anuncia, información pública para que, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto y del estudio de impacto ambiental en el Servicio Territorial de Fomento, avda. de Peregrinos, s/n, a las horas de despacho al público, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

León, 20 de marzo de 1997.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

5175

3.000 ptas.

**Junta de Andalucía****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES****Delegación Provincial de Cádiz****NOTIFICACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. SERVICIO DE TRANSPORTES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE CADIZ**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 del 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las incoaciones de los expedientes sancionadores instruidos por el Servicio de Transportes (Ricardo Campos de Pro), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Delegación Provincial de Cádiz, siendo competencia del Delegado Provincial la imposición de las sanciones que pudieran recaer, en virtud de las facultades conferidas por la LO 5/87, de 30 de julio (BOE 31/07), en relación con los decretos de la Junta de Andalucía 30/82 de 22/04 (BOJA 15/06), 130/86 de 30/06 (BOJA 30/07) y 259/86 de 17/09 (BOJA 23/09).

En los supuestos de incoaciones, les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones:

Abreviatura: PVx3M precintado del vehículo por tres meses.



N.º Exp.	Fecha denun.	Persona o entidad denunciada	Domicilio/localidad	Precepto infringido	Sanción (Ptas.)
46597	20/09/96	Desmober, S.L.	Ramón y Cajal, 33-Ponferrada	140a LOTT	250.000 +PVx3M
46713	01/10/96	Desmober, S.L.	Ramón y Cajal, 33-Ponferrada	140a LOTT	250.000
El Jefe de Sección, Ricardo Campos de Pro.					4.500 ptas.
4936					

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

### COMISARIA DE AGUAS

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03590, O-65-97.

Asunto: Construcción de tendejón para aperos de labranza.

Peticionario: Doña Amalia San Juan Alvarez.

DNI o NIF n.º: 71.488.860.

Domicilio: C/ Antigua N-VI, s/n. 24398 San Miguel de las Dueñas (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo La Reguera (Río Bravo).

Punto de emplazamiento: San Miguel de las Dueñas.

Término municipal y provincia: Congosto (León).

Breve descripción de las obras:

Las obras consisten en la construcción de un tendejón adosado a una nave existente, tendrá 10 m. de largo por 5 m. de ancho.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Congosto, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 13 de mayo de 1997.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4802

3.375 ptas.

\* \* \*

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03587, O-62-97.

Asunto: Extracción de áridos para el Parque Industrial de Laciana.

Peticionario: Ayuntamiento de Villablino.

DNI o NIF n.º: P-2420600-E.

Domicilio: Avenida Constitución, 23 - 24100 Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Embalse de Las Rozas (Río Caboalles).

Punto de emplazamiento: Al Este del puente del FF. de la Minería S. sobre el río Caboalles.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Breve descripción de las obras:

Las obras consisten en la extracción de unos 100.000 m.² de zorra natural.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 13 de mayo de 1997.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4803

3.375 ptas.

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03561, CA-40-97.

Asunto: Autorización para la corta de árboles en zona de dominio público hidráulico.

Peticionario: Don Agustín Rafael Calero Rodríguez.

DNI n.º: 17866631.

Domicilio: C/ Esteban de la Puente, n.º 3-2.º I, 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Río Valdeusa.

Punto de emplazamiento: Pradera de Casa - Villanueva de Valdeusa.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de la corta:

Se pretende realizar una corta de 18 árboles de la especie Chopo, con un diámetro comprendido entre 20 y 29 cms. en zona de policía del Arroyo de Villanueva.

Los límites de la finca son al Norte con don Baldomero Estébanez; al Sur, con don Agustín Oviedo, y al Este y Oeste, con el arroyo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de mayo de 1997.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4804

4.000 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

PROYECTO DE URBANIZACION DE LA CALLE ORDOÑO II, PLAZA DE SANTO DOMINGO Y PLAZA DE GUZMAN EL BUENO: APROBACION DEFINITIVA

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de mayo de 1997, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Ordoño II, Plaza de Santo Domingo y Plaza de Guzmán El Bueno, promovido por don José Antonio Lecuona, en representación de Aparcamientos de León, S.A., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Abelardo Martínez Ripoll, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 262.499.472 pesetas, del que hay que deducir 80 millones ya contemplados en el proyecto de aparcamiento subterráneo para la urbanización de la zona, que afecta a dicho aparcamiento, lo que daría un presupuesto de 182.499.472 pesetas, IVA incluido.

Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

León, 26 de mayo de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

5201

3.375 ptas.

\* \* \*

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a doña Elena M. García Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue Pza. Puerta Castillo,

1-2.º, el decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 24 de abril de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

Visto el expediente número 269/96 tramitado en virtud de petición de licencia formulada por doña Elena M. García Rodríguez para la apertura de establecimiento destinado a gabinete de estheticien en plaza Puerta Castillo, 1-2.º, y vistos los informes técnicos emitidos en sentido favorable a la concesión de la misma, esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 41 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, así como los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, resuelve:

Conceder a doña Elena M. García Rodríguez, licencia para la apertura de establecimiento destinado a gabinete de estheticien en Pza. Puerta Castillo, 1-2.º, y comunicarle que practicada la liquidación de la tasa por licencia de apertura y siendo su importe inferior a la cantidad ingresada por el interesado, podrá solicitar la devolución de lo abonado en exceso mediante escrito que deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Recursos: Contra la resolución de concesión de la licencia, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Contra la liquidación de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimado si no interpone un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntando fotocopia de la liquidación de la tasa por licencia de apertura, así como la licencia por Vd. solicitada.

León, 20 de mayo de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.  
5167 7.375 ptas.

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía, de 9 de mayo de 1997, se ha acordado aprobar la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición libre para proveer tres plazas de Porteros-Ordenanzas, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León.

La relación de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, Servicio de Información y en el Negociado de Personal del Servicio de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento en los siguientes términos:

#### ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ACEBES FUERTES MOISES	10.167.057
ACEBES LANERO CARMEN	9.728.330
AGUIRRE SUBIJANA IGNACIO	34.109.611
ALAIZ ROBLES OLGA	9.793.151
ALAIZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	9.777.062
ALBALA OVEJA LAURA	9.808.641
ALBERDI VIÑAS JAVIER	9.752.708
ALEGRE PEREZ BEATRIZ	9.779.208
ALLER GARCIA JOSE ANTONIO	9.712.305
ALONSO GARCIA ALFONSO	9.789.744
ALONSO GONZALEZ ISABEL	9.781.814
ALONSO PRADA AVELINO	9.716.113
ALONSO PRIETO DONATO	9.750.015
ALVAREZ ALVAREZ FRANCISCO	9.728.339
ALVAREZ ALVAREZ GENARO	9.743.805
ALVAREZ ALVAREZ JOSE	9.780.248
ALVAREZ ALVAREZ ROBERTO	9.797.415
ALVAREZ ALVAREZ ROSAURA ADELA	9.767.693
ALVAREZ BARDON BEATRIZ	9.790.295
ALVAREZ BLANCO LUIS ANGEL	71.423.485
ALVAREZ COLADO CONCEPCION	9.718.083
ALVAREZ CORDERO SARA	9.778.285
ALVAREZ FIDALGO MARIA LOURDES	9.725.954
ALVAREZ GARCIA JOSE	71.416.033
ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	9.741.090
ALVAREZ PEREZ RAQUEL	9.787.617
ALVAREZ PEREZ TERESA	9.778.011
ALVAREZ RODRIGUEZ ANGEL HERMOGENES	9.690.947
ALVAREZ RODRIGUEZ MILENI	44.426.161
ALVAREZ UGIDOS RUTH	9.803.019
AMPUDIA DE LA PUENTE ALBERTO JAVIER	9.805.838
AMPUDIA DE LA PUENTE JOSE CARLOS	9.781.522
AMPUDIA ROBLES ARACELI	9.744.201
ANTON GONZALEZ ANGELES	9.749.171
ANTON TOME JESUS	10.204.267
APARICIO FRANCO RODRIGO	10.195.519
ARES REGUERAS JULIAN	9.312.576
ARIAS BADILLO RAUL	9.795.424
ARIAS PEREZ JESUS	9.793.330
BALLESTEROS NAVARRO BEGOÑA	9.786.508
BALLESTEROS NAVARRO JULIA MARIA	9.781.335
BARBERO LOPEZ PEDRO	9.793.731
BARDAL LLAMAS MONSERRAT	10.197.543
BARRIENTOS GONZALEZ ANGEL MANUEL	9.794.863
BARRIO ALEJANDRE JOSE	9.747.951
BAYON RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	9.788.124
BELTRAN BLANCO EMILIO	9.780.883
BLANCO LOPEZ ANA BELEN	10.205.497
BORRAZ ORDAS ELENA	9.724.176
CAÑAS DIEZ CAMINO	9.710.795
CABALLERO GALLEGU MERCEDES	9.706.224
CABRERA LANERO GUIOMAR	9.783.845
CADENAS CARDO VALENTINA	9.740.378
CALVO GUERRERO FERNANDO	9.772.683
CALVO TORRERO JOSE MARIA	9.691.720
CAMPOS MARQUEZ DAVID	9.798.798
CAMPOS MARQUEZ OCTAVIO JAVIER	9.781.195
CANAL GONZALEZ ENRIQUE ANTONIO	9.753.253
CANEDA MONTIEL MANUEL	9.728.187
CANSECO ALVAREZ FRANCISCO	9.704.021
CANSECO CALZADA MIGUEL	9.785.128
CANTON ARIAS PEDRO	10.185.436
CASARES ABAD PILAR	9.788.880
CELIS ALVAREZ OLGA DE	9.784.125
CELIS SACRISTAN MAR DE	9.778.876
CEMBRANOS CUETO CARLOS	9.747.616
CIMADEVILLA MEILAN M ELENA	9.772.597
COJO PEDROCHE MARIA CONCEPCION DEL	71.406.133
CRUZ VALENCIA MIGUEL ALGEL DE LA	9.759.275
DIAZ LLAMAZARES ELOINA	9.753.911
DIAZ LLAMAZARES JOSE	9.767.669
DIEGUEZ LOPEZ OSCAR	9.804.231
DIEGUEZ LOPEZ SANTIAGO	9.806.354
DIEZ ALAEZ MARIA DOLORES	9.740.989
DIEZ DE LA VARGA ROBERTO	9.741.720
DIEZ DEL POZO JESUS FRANCISCO	9.754.823
DIEZ GONZALEZ MANUELA	71.387.752
DIEZ PULGAR FRANCISCO	9.747.892
DIEZ VELEZ JOSE JOAQUIN	9.720.769
DOMINGUEZ GOMEZ ANA FLOR	10.075.386
DUARTE MORAN ANGELINA	9.782.616
ECHETO RABANAL JESUS FAUSTINO	9.755.429
ESTEVEZ MENENDEZ EVA PALOMA	9.736.557
FERNANDEZ ALVAREZ DANIEL	9.807.105
FERNANDEZ ALVAREZ ROSALINA	9.709.926
FERNANDEZ CHAMOCHIN JOSE ANTONIO	10.025.261
FERNANDEZ CORUJO JAVIER	9.775.481
FERNANDEZ ESCUREDO RAQUEL	10.085.377
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	9.778.576
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA JESUS	5.264.173
FERNANDEZ GARCIA PEDRO	16.217.152
FERNANDEZ HERREROS RUTH	9.781.721
FERNANDEZ MARTIN GLORIA	9.742.311

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.
FERNANDEZ ROZAS PILAR	9.790.544	MARTINEZ SAN MILLAN ANA MARIA	9.756.761
FERNANDEZ SOTO MARIO	9.780.476	MARTINEZ TASCÓN JOSE ANTONIO	9.737.584
FERNANDEZ TASCÓN JOSE LUIS	9.606.180	MATA FRANCO PEREYUO SOCORRO	9.707.438
FERRERAS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	9.738.225	MENDEZ ALVAREZ MATILDE	9.719.815
FERRERO PEREZ MIGUEL JOAQUIN DE	9.752.347	MENDEZ GONZALEZ ROSA AMPARO	10.079.368
FLECHA BARRERO LUIS	9.783.270	MERAYO YEBRA JOSE CARLOS	9.724.790
FOUCES MARTINEZ DIEGO	9.781.823	MONJE MARTINEZ JUAN CARLOS	9.762.330
FOUCES MARTINEZ IVAN	9.786.677	MONTERO BLANCO GEMA	11.073.629
FRAILE FERNANDEZ ROBERTO	9.754.460	MONTERO FERNANDEZ MARIA SOL	9.735.414
FRANCO MERINO OSCAR	9.808.756	MONTES ARRIMADA GERARDO	9.723.959
FREIRE RABUÑAL DOLORES	76.368.956	MONTIEL IGLESIAS ELENA	9.388.510
FREIRE VILLAN DIONISIO	9.804.687	MONTOTO FERNANDEZ ROCIO	9.728.544
FRESNO GARCIA MAR	9.769.636	MONTIYA ESTEBAN SOFIA	36.956.164
FUERTES MARTINEZ ANA MARIA	71.550.109	MORALES FERNANDEZ CARLOS	10.195.179
FUERTES ZAPATERO TRINIDAD	10.187.814	MORENO MORAN PEDRO	9.777.641
GAGO FERRERAS FELIPE	9.755.034	MORETA ROQUE NATIVIDAD	52.106.746
GALLEGO IGLESIAS AGUSTIN	9.793.331	NICOLAS CALZADILLA FRANCISCO	9.777.254
GARCIA ALONSO ALFREDO	9.722.241	NICOLAS ROJO JOSE MANUEL	12.711.109
GARCIA ALVAREZ LUZDIVINA	9.705.009	OLIVERA VEGA ISIDRO JOSE	9.792.344
GARCIA CASTAÑON ROBERTO	10.888.741	ORDOÑEZ ESCAPA BELEN	9.762.290
GARCIA DOMINGUEZ MERCEDES	9.727.090	OTERO GARCIA FRANCISCO	10.838.963
GARCIA FERNANDEZ ANGELES	9.707.354	PACHO LUENGOS SONIA MARIA	79.311.832
GARCIA FERNANDEZ PILAR	10.046.543	PACIOS PACIOS ANDRES	10.081.408
GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS	9.750.138	PALOMO ALVAREZ MARLENE	9.711.135
GARCIA IGLESIAS CARLOS	9.756.589	PANIAGUA MUÑOZ BELEN	9.779.394
GARCIA PEREZ JOSE IGNACIO	9.797.285	PANIAGUA VILLACE LUIS AMANDO	9.799.416
GARCIA RETAMAL TERESA DE JESUS	10.071.186	PASTRANA LUENGOS JUAN CARLOS	9.781.130
GARCIA ROBLES ABEL	9.802.344	PEIQUE VALLE MAR	10.080.913
GARCIA ROBLES ANTONIO	9.800.581	PEREIRA GARCIA ESTHER	10.067.272
GARCIA ROBLES JOSE MANUEL	9.740.532	PEREZ ARRANZ JOSE CARLOS	9.765.748
GARCIA RODRIGUEZ BEATRIZ	9.771.299	PEREZ CASTAÑON ADELA	9.715.396
GARCIA SANTOS JUAN MANUEL	9.726.302	PEREZ DIEZ BALDOMERO	9.775.610
GARCIA VALBUENA LUIS ALBERTO	9.747.989	PEREZ FERNANDEZ DOMINGO	9.745.913
GARRIDO ALONSO ANA ISABEL	9.774.893	PEREZ GARCIA GONZALO ANDRES	9.794.604
GOMEZ GARCIA BEGOÑA	10.166.614	PEREZ SEIJAS LAUREANO	9.803.821
GONZALEZ AGUDO JUAN ENRIQUE	9.776.354	PORTO SUAREZ ANDRES	9.725.600
GONZALEZ ALONSO DAVID	9.744.281	PRIETO MARTINEZ SUSANA	71.550.065
GONZALEZ ALVAREZ GREGORIO	9.783.542	PRIETO PEREZ ANA ISABEL	10.191.453
GONZALEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	9.746.183	PRIETO ROMERO JULIA MARIA	9.750.706
GONZALEZ BADESO PEDRO JAVIER	9.757.339	PUENTE ALVAREZ ANGELES DE LA	9.728.891
GONZALEZ BLANCO ALBERTO	71.429.839	PUENTE BARRIENTOS CAMINO DE LA	9.784.370
GONZALEZ DIEZ JUAN JOSE	71.405.382	PUENTE FERNANDEZ JOSE RAMON	9.764.397
GONZALEZ DIEZ LUIS MIGUEL	9.736.962	PUENTE LORENZANA DELIA	9.755.817
GONZALEZ DIEZ SONIA	9.800.966	PUENTE VALLADARES JOSE IGNACIO	9.734.736
GONZALEZ FERNANDEZ MARIA JOSE	9.747.971	REGUERA RIOL TERESA	9.783.532
GONZALEZ FUERTES MONTSERRAT	9.778.684	REY FRESNO HUMILDAD	9.774.791
GONZALEZ GARCIA AMELIA	10.088.582	REY REDONDO ANA MARIA	9.709.434
GONZALEZ GARCIA ANA MARIA	9.794.172	REYERO ALONSO MIGUEL ANGEL	9.669.861
GONZALEZ GOMEZ CRISTINA	9.780.218	RIESCO CRESPO LUIS ALBERTO	9.779.151
GONZALEZ GONZALEZ CARLOS CESAR	9.755.870	ROBLES CAÑON ROBERTO	9.784.084
GONZALEZ MORATIEL ISIDRO	9.726.591	RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA YOLANDA	71.499.074
GONZALEZ PELLITERO ENRIQUE	9.792.154	RODRIGUEZ ALVAREZ MIGUEL	9.787.915
GONZALEZ POZO CRISTINA	9.772.957	RODRIGUEZ ALVAREZ RAFAEL	9.759.910
GONZALEZ VEGA CARMEN	9.724.850	RODRIGUEZ BLANCO CAMINO	9.782.418
GONZALO REY ANA MARIA	9.802.388	RODRIGUEZ BLANCO VICENTA ESTHER	9.771.887
GORDON LLAMAS JOSE ENRIQUE	9.637.582	RODRIGUEZ CADENAS JOSEFA	9.745.606
GORGUJO TRAPIELLO LUIS TOMAS	9.737.407	RODRIGUEZ CADENAS MIGUEL	9.749.916
GORRITA ROMAN ANGEL DE LOS REYES	9.753.952	RODRIGUEZ ESTEBAN ANGELES	9.784.031
GUTIERREZ CUBILLO MARTA	9.786.115	RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO	9.790.034
GUTIERREZ FERNANDEZ MANUEL JESUS	9.726.945	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE CARLOS	9.759.329
GUTIERREZ FERNANDEZ ROBERTO	9.758.083	RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS MANUEL	9.776.607
GUTIERREZ GARCIA JOSE ANDRES	9.777.555	RODRIGUEZ MARTIN MANUELA	9.773.936
GUTIERREZ GONZALEZ ANA	9.743.256	RODRIGUEZ MORALA ELENA	9.744.545
HERRERAS REYERO FRANCISCO JAVIER	9.752.579	RODRIGUEZ ROMON JENARO DANIEL	9.744.002
HIDALGO GARCIA JESUS	9.765.144	RODRIGUEZ VEGA JORGE RAMON	9.769.392
HIDALGO LOPEZ ENRIQUE JESUS	9.765.575	RODRIGUEZ VELASCO ANA ISABEL	9.748.197
HONRADO ANTON BENJAMIN	9.765.212	ROMON LLAMAZARES PILAR	9.790.244
HUELMO MARBAN ISIDORO	11.730.421	ROSCO LOPEZ ANGELA	9.713.547
HUESCA MASA SILVIA	12.751.767	SAEZ BUENO FRANCISCO	9.788.021
IGLESIAS CADENAS ESPERANZA	10.058.521	SAMPON LOPEZ OLIVA	43.683.495
LARA GONZALEZ INMACULADA DE	50.312.572	SAN MARTIN CARRIBA JUAN JOSE	10.191.946
LASO SAEZ MARIA BLANCA	12.377.970	SANCHEZ FERNANDEZ JHONATAN	9.803.329
LLAMAZARES ACEBES REYES	10.197.468	SANCHEZ MORA DIEZ ANA PATRICIA	9.803.477
LLAMAZARES GARCIA MIGUEL ANGEL	9.734.882	SANTIAGO MARTIN FEDERICO	9.289.943
LOBATO ANTUNEZ MANUEL	10.192.188	SANTIN CAÑON YOLANDA	9.792.928
LOBATO SAN MARTIN VALENTIN SANTOS	9.694.477	SANTOS DE PRADO ANTONIO	9.732.488
LOPEZ ALONSO BLAS DAVID	9.784.833	SUAREZ ORDOÑEZ BEATRIZ	9.793.247
LOPEZ DOMINGUEZ GERARDO	10.191.880	SUAREZ VALLADARES ISMAEL	9.749.733
LOPEZ LOPEZ LUIS	9.757.933	TABUYO SANTOS M JOSE	10.070.213
LOPEZ MARTINEZ DOLORES	9.723.410	TOMAS ALVAREZ ERNESTO	9.691.246
LOPEZ MARTINEZ JOAQUIN	9.798.326	TURIENZO MARI JOSE ANTONIO	9.663.415
LOPEZ REVILLA ANA	10.072.572	TURRADO ALDONZA CARMEN	9.788.695
LORENZANA FIDALGO AUREA	9.757.607	VALDEON ROJO MARIA DEL SOL	9.776.554
LORENZANA GARCIA JOSEFA	9.733.215	VARA LOPEZ VENANCIO	11.954.446
MACHO GONZALEZ LUIS ENRIQUE	9.765.210	VICENTE FRAILE JOSE MIGUEL	9.781.681
MALLO MARTINEZ JOAQUIN	10.194.278	VICENTE LORENZANA ESPERANZA	9.737.636
MANTECON MERINO ALVARO	10.200.325	VILA FERNANDEZ CARMEN	76.618.448
MARAÑA FERNANDEZ MARIBEL	9.678.149	VILLA RODRIGUEZ LUIS	9.778.102
MARQUES ALVAREZ MANUEL	71.547.972	VILLACORTA GAGO PILAR	9.756.902
MARQUES RIVERA IGNACIO	5.273.174	VILLAN GARCIA JOSE LUIS	9.701.808
MARTINEZ CAMPO MARIOLA	9.808.198	VILLAN LARA MARGARITA	12.739.447
MARTINEZ JIMENEZ MONTSERRAT	39.872.377	VILLAYAMBRE CORELLANO JOSE ANTONIO	9.763.627
MARTINEZ MARTINEZ JUDITH	9.788.468	VOCES ESTANCONA CRISTIANA	10.078.530
MARTINEZ MARTINEZ VICTORINO	71.500.419	YEBRA CARRION ELENA	9.715.725
MARTINEZ PEREZ ESPERANZA	9.631.027	YUGUEROS ALAEZ MARIA JESUS	9.787.201
MARTINEZ RODRIGUEZ MANUEL	9.781.432		



## EXCLUIDOS:

CRESPO GARCIA, JORGE 9.802.052	PRESENTADO FUERA DE PLAZO
DOMINGUEZ CORDERO, MONTSERRAT 14.700.687	SIN SOLICITUD
FERNANDEZ MATILLA, ANA CRISTINA 9.799.340	SIN DERECHOS DE EXAMEN
MARTINEZ CASADO, ROSA 10.067.930	SIN DERECHOS DE EXAMEN
REVUELTA ALONSO, SUSANA CARLOTA 9.777.920	SIN DERECHOS DE EXAMEN
VALLE CRESPO, MARIA JESUS 830.599	SIN DERECHOS DE EXAMEN

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán en un plazo de 10 días hábiles, subsanar errores de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, se señala la fecha de celebración del primer ejercicio el próximo día 8 de enero de 1998.

León, 9 de mayo de 1997.-El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

\* \* \*

Por resolución de la Alcaldía, de 12 de mayo de 1997, se designa para constituir el Tribunal calificador para la provisión mediante concurso-oposición libre de 3 plazas de Porteros-Ordenanzas, vacantes en la plantilla de funcionarios del excmo. Ayuntamiento de León, a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde y por delegación suya don Julio César Rodrigo de Santiago.

Secretario: Don Alejandro Díez Tristán, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de León o funcionario municipal en quien delegue.

Vocales:

El Concejal don Enrique Gil Alonso y como suplente suyo doña Ana Guada Sanz.

Como funcionario del área designado por la Alcaldía, doña Luisa Fano Suárez y como suplente suyo doña Elena Ferrero Calzada.

Como funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal, don Antonio Sarmiento Villar y como suplente suyo doña Reyes Rodríguez García.

Como representante de la Junta de Castilla y León, don Joaquín Tejedor Gancedo y como suplente suyo don Andrés de Paz Domínguez.

Como miembro corporativo de la grupos de la oposición designado por la Alcaldía a propuesta de aquéllos, don José María Rodríguez de Francisco y como suplente suyo doña Olga Palacio García.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse, contra la composición del Tribunal, escrito de recusación, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 12 de mayo de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.  
4896 26.000 ptas.

## PONFERRADA

Organo de contratación.-Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento, s/n. Teléfono (987) 44 66 00.

Modalidad de adjudicación.-Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de mayo de 1997, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.-El objeto del presente contrato es la realización de actividades deportivas en las instalaciones municipales, dividiéndose el servicio en los siguientes lotes y pudiendo los licitadores concurrir a uno, varios o todos los lotes:

-Lote I.- (Natación en piscinas climatizadas), 4.000.000 de pesetas.

-Lote II.- (Natación en piscinas de verano), 500.000 pesetas.

-Lote III.- (Gimnasia complejo piscinas y pabellón José Arroyo), 3.000.000 de pesetas.

-Lote IV.- (Gimnasia complejo piscinas), 500.000 pesetas.

-Lote V.- (Tenis, incluido cursillo intensivo de verano), 800.000 pesetas.

-Lote VI.- (Sin determinar), 400.000 pesetas.

Tipo de licitación global: 9.200.000 pesetas, a cargo de la partida presupuestaria 452.226 del presupuesto para el ejercicio 1997.

Plazo de ejecución.-El plazo total de ejecución del servicio será de 1 año, a contar desde las 0.00 horas del 1 de julio de 1997.

Fecha límite de recepción de ofertas.-El día en que se cumplan los 26 contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de ofertas.-Las ofertas presentadas serán abiertas el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12.00 horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el RGCE.

Garantía provisional.-No se exige.

Garantía definitiva.-El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma que establece el pliego de condiciones.

Financiación.-El contrato se financiará íntegramente a cargo del Ayuntamiento en la partida 452.226 del vigente presupuesto general, procediéndose al pago en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Criterios de selección y modelo de proposición.-Los criterios de selección, valoración y el modelo de proposición, se contienen en el pliego de condiciones administrativas particulares, que se ponen a disposición de todos los licitadores, en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas en días laborables.

Ponferrada, 21 de mayo de 1997.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5130

7.125 ptas.

\* \* \*

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 30 de abril de 1997, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación en la vía pública, se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 15 de mayo de 1997.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5132

1.625 ptas.

\* \* \*

Por don Ricardo Alcide Zanco, actuando en nombre y representación de Rilebi, S.L. B-24356545, se ha solicitado licencia actividad Restaurante, con emplazamiento en Plaza Ayuntamiento, n.º 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 19 de mayo de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.  
5138 1.750 ptas.

\* \* \*

## ANUNCIO DE LICITACION

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de abril de 1997, por el que se aprueba el expediente contractual por procedimiento abierto y concurso de los trabajos de control de calidad de las obras del Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Objeto.—El objeto de este contrato es la realización por el Ayuntamiento de forma periódica y continua del control de calidad de las obras municipales que comiencen en el periodo comprendido desde la firma del contrato hasta el final del plazo de su vigencia.

Duración del contrato.—La duración del contrato es de un año, siendo prorrogable en los términos del artículo 199 de la LCAP.

Presupuesto.—El presupuesto máximo a invertir durante el plazo de vigencia del contrato es de 15.000.000 de pesetas, siendo la financiación total de los trabajos a realizar con cargo al 1% del presupuesto de ejecución material de los proyectos de obras.

Garantía provisional.—No se exige.

Exposición del pliego.—Durante los 8 primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Garantía definitiva.—La garantía definitiva asciende a 600.000 pesetas, equivalente al 4% del presupuesto a invertir.

Presentación de proposiciones.—Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las 12.00 horas del décimo día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de ofertas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición.—El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ponferrada, 21 de mayo de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.  
5131 4.375 ptas.

## SAN ANDRES DE RABANEDO

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, el proyecto de "Ahorro energético de los alumbrados públicos de San Andrés del Rabanedo", redactado por el Perito Industrial don A. Manuel Madarro Palacios, con un presupuesto de 19.993.254 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones en el trámite de exposición al público.

San Andrés del Rabanedo, 19 de mayo de 1997.—El Alcalde, Manuel González Velasco.  
5202 1.875 ptas.

\* \* \*

ADJUDICACION POR CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE DE LA CONFECCION DEL LIBRO "EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON) Y SU ENTORNO".

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 4/97 Contratación.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: adjudicación y contratación de la confección del libro "El municipio de San Andrés del Rabanedo (León) y su entorno".

b) Fecha de publicación: veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio del pliego de condiciones: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 43, del viernes 21 de febrero de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: abierto, tramitación urgente.

b) Forma: concurso.

4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 3.510.000 pesetas.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: Comisión de Gobierno de cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

b) Contratista: Imprenta Sorles.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe o canon de adjudicación: 3.222.192 pesetas.

e) Plazo de ejecución: mes y medio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

San Andrés del Rabanedo, 19 de mayo de 1997.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

5166 4.250 ptas.

## TORRE DEL BIERZO

Finalizadas las pruebas selectivas para cubrir dos plazas, una de Administrativo y otra de Encargado de abastecimiento de agua y alcantarillado, limpieza y lectura de contadores de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por promoción interna, el resultado, una vez calificado el último ejercicio obligatorio, ha sido el siguiente:

Aprobados

Alonso Alonso, Herminia, Plaza Administrativo.

Fernández López, Aquilino, Plaza Encargado abastecimiento agua y alcantarillado, limpieza y lectura contadores.

Torre del Bierzo, 22 de mayo de 1997.—El Alcalde-Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

5176 406 ptas.

## BARJAS

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1997, se acordó la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinar los documentos que obran en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación que se cita.

Barjas, 8 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

5177 375 ptas.

## VALVERDE DE LA VIRGEN

Don Juan Carlos Rueda Carbajal, en representación de Quimileón, C.B., ha solicitado licencia municipal para la actividad de comercio menor de productos de droguería y perfumería que será emplazada en

la localidad de Valverde de la Virgen, carretera La Aldea, Km. 0,15, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 22 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

5178 2.250 ptas.

#### VEGAS DEL CONDADO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 81, de fecha 10 de abril de 1997, referente a la solicitud de licencia de actividad hecha por don Conrado Fernández Martínez, se procede a su anulación.

Vegas del Condado, 23 de mayo de 1997.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

5179 219 ptas.

#### ZOTES DEL PARAMO

La matrícula del IAE, cerrada al 31 de diciembre de 1996, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 243/95, por espacio de 15 días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que procedan.

Zotes del Páramo, 22 de mayo de 1997.—La Alcaldesa, María del Carmen Quiñones.

5180 281 ptas.

#### CARROCERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1997, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1997, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Pleno de la Corporación, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Si al término de dicho período no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 30/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrocera, 23 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).  
5182 406 ptas.

\* \* \*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1997, por unanimidad de sus miembros, se adoptó el acuerdo de realizar una aportación no dineraria para aumento de capital social del Area Empresarial de Carrocera, S.L., en calidad de socio de la misma.

Dicha aportación no dineraria, está constituida por bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuya descripción es la siguiente:

Finca registral 1.338. Rústica. Erial al paraje Alto de Las Eras, Avezales, Ayuntamiento de Carrocera, parcelas 1.483-1.484 y 1.485 del Polígono 4, de una superficie de dos hectáreas y dieciocho áreas, que linda al Norte, Carretera León-Caboalles y parcela 981; Sur, con

las parcelas 1.288-1.290 a 1.297 a 1.300-1.281, y con camino; Este, con camino y parcelas 983 y 984, y al Oeste, con camino y parcelas 1.302-1.304 a 1.306.

Finca registral 1.340. Rústica. Tierra cereal riego, sita en Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrocera, al pago "Los Avezales", de una extensión superficial de dieciséis áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda: Norte, común; Sur, Inocencio Morán Gutiérrez; Este, común, y Oeste, Emilia González y José Muñiz. Polígono 4, parcela 1.292.

La aportación referida según informe técnico de valoración asciende a un total de 32.852.400 pesetas, a razón de 1.400 pesetas/m.

Dicho acuerdo y su expediente, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de ser examinado y formular cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Carrocera, 23 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).  
5183 938 ptas.

#### ARDON

##### PADRONES DE I.B.I.

Por la Gerencia Territorial del Catastro, se han remitido a este Ayuntamiento los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 1997, correspondientes a los bienes de naturaleza rústica y urbana.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que se encuentran, en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados.

Al propio tiempo, se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los Catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de la Inspección o formalización de altas y comunicaciones, se consideran actos administrativos, y conllevan la modificación del Padrón del Impuesto, por lo que, a la vista del contenido de los indicados Padrones, los interesados podrán formular los siguientes recursos:

—Potestativamente, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

—Directamente, recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León (Delegación de León), en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

Ardón, 22 de mayo de 1997.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.  
5184 906 ptas.

#### GRADEFES

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones de 28 de febrero y 22 de marzo de 1997, los expedientes de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles 3.ª fase, en el municipio", de conformidad con el artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se abre un plazo de treinta días naturales para oír las reclamaciones que se presenten por los interesados. En caso de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo se elevará a definitivo, teniendo en cuenta, no obstante, que el coste total tiene carácter de mera previsión, si dicho coste fuese mayor o menor del previsto se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas correspondientes.

Los datos fundamentales del expediente son los siguientes:



Pavimentación de calles en Nava de los Caballeros:  
 Coste de la obra, 3.794.659 pesetas.  
 Subvención del M.A.P., 774.110 pesetas.  
 Subvención de la Diputación, 1.123.219 pesetas.  
 Aportación del Ayuntamiento, 20%, 379.466 pesetas.  
 Aportación propietarios beneficiados, 1.517.864 pesetas.  
 Módulo de reparto: m/l fachada.

Metros lineales de fachada afectados, 584,87.  
 Precio metro lineal, 2.595 pesetas.

Pavimentación de calles en Valdealiso:  
 Coste de la obra, 4.788.365 pesetas.  
 Subvención del M.A.P., 976.826 pesetas.  
 Subvención de la Diputación, 1.417.356 pesetas.  
 Aportación del Ayuntamiento, 20%, 478.836 pesetas.  
 Aportación propietarios beneficiados, 1.915.346 pesetas.  
 Módulo de reparto: m/l fachada.  
 Metros lineales de fachada afectados, 373,77  
 Precio metro lineal, 5.124 pesetas.

Pavimentación de calles en Valdealcón:  
 Coste de la obra: 5.511.855 pesetas  
 Subvención del M.A.P., 1.124.418 pesetas.  
 Subvención de la Diputación, 1.631.509 pesetas.  
 Aportación del Ayuntamiento, 20%, 551.186 pesetas.  
 Aportación propietarios beneficiados, 2.204.742 pesetas.  
 Módulo de reparto: m/l fachada  
 Metros lineales de fachada afectados, 371,65  
 Precio metro lineal, 5.932 pesetas.

Encauzamiento de arroyo en Valdealcón:  
 Coste de la obra, 3.847.189 pesetas.  
 Subvención del M.A.P., 784.827 pesetas.  
 Subvención de la Diputación, 1.138.768 pesetas.  
 Aportación del Ayuntamiento, 20%, 384.719 pesetas.  
 Aportación propietarios beneficiados, 1.231.100 pesetas.  
 Módulo de reparto: edificaciones y solares.  
 Número de edificaciones y solares, 113.  
 Aportación de cada edificación o solar, 10.895 pesetas.  
 Gradefes, 26 de mayo de 1997.-El Alcalde (ilegible).  
 5203 1.625 ptas.

#### VEGA DE ESPINAREDA

Por doña Mónica Fernández Alvarez, se solicita "Traspaso de licencia", para la actividad de "Comercio menor de toda clase de artículos", en la localidad de Valle de Finolledo, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que aquellas personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren procedentes, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 15 de mayo de 1997.-El Alcalde (ilegible).

5133 2.000 ptas.

#### SANTA MARIA DE LA ISLA

Efectuada la recepción definitiva y liquidación de las obras de construcción de nueva Casa Consistorial en Santa María de la Isla, 4.ª fase, ejecutadas por la empresa Construcciones José Luis Fuertes, S.L., se ha acordado la incoación de expediente para la devolución de la fianza definitiva constituida por importe de 200.000 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, para que quienes pudieran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones oportunas en las oficinas de este Ayuntamiento.

Santa María de la Isla, 22 de mayo de 1997.-El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

5135 406 ptas.

#### LAGUNA DALGA

La matrícula del IAE, cerrada al 31 de diciembre de 1996, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 243/95, por espacio de 15 días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que procedan.

Laguna Dalga, 22 de mayo de 1997.-El Alcalde (ilegible).

5136 250 ptas.

#### SANTA MARINA DEL REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 9 de mayo de 1997, acordó aprobar definitivamente el expediente de imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas de las obras de "Pavimentación de calles en Santa Marina del Rey-VIII Fase", de conformidad con el siguiente resumen:

1.-Coste de la obra	9.427.080 ptas.
2.-Coste soportado por el Ayuntamiento	6.427.880 ptas.
3.-Porcentaje a satisfacer por especial/beneficiados	21,501%
4.-Cantidad a repartir entre los beneficiarios	1.382.100 ptas.
5.-Módulo de reparto	Metro lineal
6.-Número de metros lineales de fachada afectados	460,70 metros
7.-Valor del módulo	3.000 ptas.

De conformidad con el artículo 34.4 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día de la notificación, pudiendo versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución se considerará desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, será de dos meses contados desde el siguiente al del recibo de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Podrán, asimismo, interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marina del Rey, 20 de mayo de 1997.-El Alcalde (ilegible).

5137 1.125 ptas.

\*\*\*

No habiéndose formulado reclamaciones en relación al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de abril pasado, de aprobación provisional del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1997, el cual fue publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 88, de 18 de abril de 1997, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A.-Operaciones corrientes</i>	
Cap. I.-Impuestos directos	33.315.000
Cap. II.-Impuestos indirectos	1.500.000
Cap. III.-Tasas y otros ingresos	10.600.000
Cap. IV.-Transferencias corrientes	45.460.000
Cap. V.-Ingresos patrimoniales	921.000
<i>B.-Operaciones de capital</i>	
Cap. VII.-Transferencias de capital	200.000
Cap. IX.-Pasivos financieros	4.000
Total	92.000.000

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A.-Operaciones corrientes</i>	
Cap. I.-Gastos de personal	11.953.000
Cap. II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	34.300.000
Cap. III.-Gastos financieros	50.000
Cap. IV.-Transferencias corrientes	4.810.000
<i>B.-Operaciones de capital</i>	
Cap. VI.-Inversiones reales	31.327.000
Cap. VII.-Transferencias de capital	9.290.000
Cap. IX.-Pasivos financieros	270.000
Total	92.000.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal fijo al servicio de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto indicado.

- A) Personal funcionario  
1 Secretario-Interventor. Grupo B. Nombramiento definitivo.  
B) Personal laboral  
1 Operario Servicios Múltiples. Contrato laboral fijo.  
1 Vigilante. Contrato laboral fijo.  
Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Santa Marina del Rey, 15 de mayo de 1997.-El Alcalde (ilegible).

5144 1.531 ptas.

## CEBRONES DEL RIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 2/97 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1997, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cebrones del Río, 22 de mayo de 1997.-El Presidente, Pedro Gallego Prieto.

5139 500 ptas.

## LUYEGO

De conformidad con los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, se expone al público en la Secretaría mu-

nicipal, por término de 15 días, la matrícula del IAE cerrada al 31 de diciembre de 1996.

Contra su inclusión, exclusión o alteración de datos, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal Tributaria de León, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al que finalice el periodo de exposición, y recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Luyego de Somoza, 20 de mayo de 1997.-El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

5140 438 ptas.

## VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1997, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1997, se declara definitivamente aprobado por un importe de cuarenta y nueve millones setecientos veinticinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen.

## GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	9.208.872
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	13.675.000
Cap. 3.-Gastos financieros	1.100.470
Cap. 4.-Transferencias corrientes	1.727.612
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	8.812.116
Cap. 7.-Transferencias de capital	12.328.769
Cap. 9.-Pasivos financieros	2.872.643
Total	49.725.482

## INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	17.866.822
Cap. 2.-Impuestos indirectos	1.500.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	7.885.945
Cap. 4.-Transferencias corrientes	20.682.715
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.790.000
Total	49.725.482

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdevimbre, 22 de mayo de 1997.-La Alcaldesa, Nuria Alonso Mateos.

5141 1.000 ptas.

## CARMENES

Por don José Ramón Fernández García, se ha solicitado licencia de actividad para el ejercicio de la actividad de bar, a emplazar en la calle Real de la localidad de Piedrafita la Mediana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Cármenes, 22 de mayo de 1997.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

5143 1.500 ptas.

## MATALLANA DE TORIO

Por don Andrés José Martínez Punte, en nombre y representación de PAMSA, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en Central Hidroeléctrica en márgenes del río Torío (Barrio Estación) de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matallana de Torío, 22 de mayo de 1997.—El Alcalde, José María Manga Robles.

5145

2.000 ptas.

## VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la LGT, se hace público que ha sido aprobado el padrón correspondiente a:

—Tasa por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado del primer trimestre de 1997.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

## ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario del 5 de junio al 5 de agosto de 1997, de la tasa por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 1997.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en la oficina recaudatoria del Ayuntamiento de Villaquilambre o en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao-Vizcaya.
- Banco Pastor.
- Caixa Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- Banco Herrero.
- Banco Popular Español.
- Banco Mapfre.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado deberá realizarse el ingreso en la Recaudación Municipal que extenderá el recibo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del RGR, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 22 de mayo de 1997.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

5146

2.750 ptas.

## VEGA DE VALCARCE

Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista de admitidos y excluidos, la constitución del Tribunal y señalando el inicio del pri-

mer ejercicio para la plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León).

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 21 de marzo de 1997, se convocaron las Bases para cubrir una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conforme con lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria, por el presente,

He resuelto:

Primero: Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meri-  
tadas pruebas.

Admitidos:

—Don Manuel González Montero.

Excluidos:

—Ninguno.

Segundo: Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 26 de junio de 1997, a las 11 horas, en la Casa Consistorial, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Tercero: El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

El de la Corporación: Don Antonio Lago Cereales.

Suplente: Don Alfredo Coedo Freijo.

Secretario: Don Miguel Broco Martínez.

Suplente: Don Alfredo Prieto Altamira.

Vocales: Don Isaac A. Rodríguez Granja, Funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Don Francisco José Sernández Vega.

—Don José Alfonso Alvarez, por el Consejo Comarcal del Bierzo.

—Suplente: Don Manuel Barrio Alvarez.

—Doña M.ª del Mar García González, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

—Suplente: Doña M.ª Angeles Vicente Casaseca.

Vega de Valcarce, 27 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

5210

2.376 ptas.

## TORENO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión de fecha 15 de mayo de 1997, el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante concurso por el trámite de urgencia, de la concesión de la explotación del servicio de Bar de la Piscina Municipal para la temporada 1997, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, que se aplazará en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: La concesión de la explotación del servicio de Bar de las Piscinas Municipales durante la temporada de 1997.

Plazo: El plazo de la concesión será desde el día siguiente al que se notifique la adjudicación hasta el 30 de septiembre de 1997.

Documentación: Los documentos inherentes al concurso se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales, en horas de oficina, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Tipo de licitación: El canon a satisfacer por el concesionario será de 100.000 pesetas al alza.

Garantías: Se establece una garantía provisional de 5.000 pesetas, la definitiva será del 5% del importe de la adjudicación.

Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.



Se presentarán en un sobre cerrado bajo el título "Proposición para tomar parte en el Concurso convocado para contratar en régimen de concesión la explotación del servicio de Bar de las Piscinas Municipales para la temporada de 1997". En dicho sobre se incluirán dos sobres: A, subtítulo "Documentación", y B, subtítulo "Oferta económica".

El sobre A contendrá los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Escritura de poder bastanteada y legalizada si actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos previstos en el citado artículo.

La acreditación documental del cumplimiento de dichas obligaciones se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 21.5 del citado texto legal.

El sobre B contendrá:

La proposición económica con arreglo al siguiente:

#### MODELO

Don ....., con domicilio en ....., y DNI número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre (o representación de .....,) enterado de la convocatoria del concurso anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ....., de fecha ....., tomo parte en la misma y me comprometo a explotar el servicio de Bar de las Piscinas Municipales para la temporada 1997, a cuyo efecto oferto un canon anual de ..... pesetas (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

Que en dicho importe se entiende incluido el IVA, el cual, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas, sin que el importe de la adjudicación experimente incremento como consecuencia del tributo repercutido.

Que acompaño la documentación exigida en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

b) Soluciones que aporte el licitador tendentes a mejora en la prestación del objeto de la concesión.

Constitución de la mesa y apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Toreno, 21 de mayo de 1997.-El Alcalde, Demetrio Martínez Velasco.

5214

19.000 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Provincial de Madrid

#### SECCION UNDECIMA DE LO CIVIL

Doña Amalia Marcos Andrés, Secretaria de la Sección Undécima de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 880 de 1995, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección 11 de lo Civil de esta Audiencia Provincial, sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así: Sentencia número 127.-Sección 11 de lo Civil.-Ilmos. señores.-Don José Manuel Suárez Robledano, don Félix Almazán Lafuente y doña Teresa Puente Villegas.-En

Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete. La Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores Magistrados expresados al margen, ha visto en grado de apelación los autos sobre impugnación de acuerdos sociales procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 50 de Madrid, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante Mita España, S.A., representados por el Procuradora señora Vinader Moraleda y defendido por el Letrado señor Martínez de Haro, y de otra, como demandados-apelantes Florencio Gamo Palop y María Jesús Sánchez Arroyo, representado por la Procuradora señora Pineda Páez y defendido por el Letrado señor Migueláñez Carreras, como demandados-apelados Ofimática de León, S.L., Carmelo Malvarez Cid y Milagros Suárez Martínez, seguidos por el trámite de menor cuantía.

Fallo: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Florencio Gamo Palop y doña María Jesús Sánchez Arroyo, contra la sentencia que con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro pronunció la Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número cincuenta de Madrid, debemos confirmar y confirmamos en su integridad dicha resolución, con expresa imposición de las costas del recurso a dichos apelantes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y que sirva de notificación de la sentencia transcrita a Ofimática de León, S.L., Carmelo Malvarez Cid y Milagros Suárez Martínez, expido y firmo la presente en Madrid a 6 de mayo de 1997.-Firma (ilegible).

4647

5.000 ptas.

#### CISTIerna

Doña Elena Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 60/96 autos de juicio menor cuantía en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 78/97.

En Cistierna a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña María José Carranza Redondo, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía 60/96 seguidos a instancia del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León, representado por el Procurador don Aquilino Franco González y contra Encofrados Leoneses, S.L.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Franco González, en nombre y representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León, contra Encofrados Leoneses, S.L., debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague al actor la cantidad de cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil pesetas, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, condenándole, asimismo, al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, el cual se sustanciará ante la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Leoneses, S.L., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 4 de abril de 1997.-La Secretaria, Elena Sánchez Garrido.

4685

4.375 ptas.

## SAHAGUN

Doña Adela Tamayo Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León), y su partido judicial.

Doy fe y testimonio: Que entre las resoluciones que se han dictado en los autos de juicio civil ejecutivo número 18/97, seguidos en este órgano judicial, obra la que literalmente dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Sahagún a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.

El señor don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio ejecutivo número 18/97, seguidos a instancia de la entidad mercantil Banco Central Hispano-Americano, S.A., representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, y dirigido por el Letrado don Emilio Guereña Carnevali, contra don Ramón-Gonzalo Melendi Mateo, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de 561.952 pesetas de principal y 200.000 pesetas inicialmente calculadas para intereses, gastos y costas, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Ramón-Gonzalo Melendi Mateo, y con su producto hacer pago total al ejecutante Banco Central Hispano-Americano, S.A. de la cantidad de quinientas sesenta y una mil novecientas cincuenta y dos -561.952- pesetas de principal, y la cantidad de doscientas mil -200.000- pesetas calculadas inicialmente para intereses legales, gastos y costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a la parte demandada, a la que por su rebeldía se notificará la presente resolución en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución, cuyo original se llevará al Libro de Resoluciones Definitivas, obrante en este Juzgado, uniendo a los autos testimonio de la misma, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir del de su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis-Angel Ortega.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito; y para que conste y sirva de notificación al demandado señor Melendi Mateo, expido y firmo el presente testimonio, en la villa de Sahagún a 12 de mayo de 1997.—La Secretaria, Adela Tamayo Gómez.

4721

5.375 ptas.

## VILLABLINO

Doña María Fernández Oloalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria de quien refrenda, se siguen autos de menor cuantía número 85/97 a instancia de doña Lucía Conçeição Major Veiga, contra don José de Jesús Gonçalves Carrica, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 12 de mayo de 1997.—La Juez sustituta, María Fernández Oloalla.—El Secretario (ilegible).

4722

2.000 ptas.

## Juzgados de lo Social

## NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 10/97, seguida a instancia de Caletana Fernández del Blanco, contra Fervilux, S.L., sobre

salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia: Magistrado-Juez señor Rodríguez Quirós.

En León a dos de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interérese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptibles de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada, notifíquese la presente resolución a dicha apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Fervilux, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 2 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4446

3.875 ptas.

## NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.046/96 seguidos a instancia de Manuel Alonso Fiuza, contra Construcciones Ensedez, S.L., por salarios, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Construcciones Ensedez, S.L., por un importe en concepto de principal de 817.126 pesetas, con otras 80.000 calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedáse al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Ensedez, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de abril de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4481

2.500 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 83/97, ejecución 66/97, seguida a instancias de José Antonio Muñiz García, contra Arts Lumber, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Decretar la apertura del inicio del procedimiento de ejecución.

b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Arts Lumber, S.L., en paradero ignorado y su publicación en

el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de mayo de 1997, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.  
4627 2.750 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 203/96, dimanante de los autos número 326/96, seguida a instancia de don Secundino Seisdedos Peña, contra José Augusto Dos Anjos Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a José Augusto Dos Anjos Rodríguez, por la cantidad de 262.484 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Augusto Dos Anjos Rodríguez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 7 de mayo de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

4626 2.375 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 5/97, seguidos a instancia de María Angeles Cid Ibán, contra Avicultura Leonesa, S.A., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la excepción de falta de legitimación activa alegada en el juicio y en consecuencia, desestimo la demanda presentada por M.<sup>a</sup> Angeles Cid Ibán y absuelvo a la empresa Avicultura Leonesa, S.L. de sus pretensiones, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: J.L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Avicultura Leonesa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 29 de abril de 1997.—Fdo.: P. M. González Romo.—Rubricado.

4447 3.125 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 5/97, seguidos a instancia de Mariano Rodríguez Real, contra Renfe y otros, se ha dictado sentencia número 237/97, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Mariano Rodríguez Real, contra Red Nacional de Ferrocarriles Españoles —Renfe—, Francisco Agúndez Laguna y 39 más, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados siguientes: Francisco Agúndez Laguna, Angel Alvarez Vitorio, Angel Carrera Gómez, Angel Gutiérrez Lozano, Angel Lucas Novoa, Aníbal González García, Antonio Maiquez Lorigo, Carlos Javier Pérez Alonso, Carlos Rodríguez González, Eladio González Román, Elías Prieto Gordón, Enrique Escobar Sierra, Esteban Andrés González, Félix Fernández Valbuena, Fernando Muñoz Vidal, Fidel Bernardo Lorigo Lorenzo, Fidel Prieto Matanza, Francisco Casado Díaz, Francisco Fernández Pérez, Francisco Javier Benefez Rey, Francisco Morala Rubio, Francisco Santos García, Gumersindo Rubio Rodríguez, Guillermo del Campo Santa Ursula, Isidro Martínez Mendaña, José Eloy Fonseca Barreñada, José Luis Martínez Mencía, José Luis Martínez Rodríguez, José María Marco Fernández, José Miguel Sánchez Castañón, José María Gutiérrez García, Leonardo Santos Castro, Miguel Cid García, Modesto Díez Castro, Pedro García Llanos, Pedro González Zarauza, Rafael Arias Muela, Santiago Martínez Barrientos, Santos de Pablo Santallas y Víctor Manuel López González, expido el presente en Ponferrada a 12 de mayo de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4682 4.625 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 241/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia número 278/97.—En Ponferrada a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. Vistos por doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 241/97, sobre invalidez, (a. t.) en los que ha sido demandante don José Antonio Fernández González, representado por doña Manuela Cabezas y demandados, la empresa Minas y Energía, S.A., la Mutua Universal Mugenat, el INSS y la TGSS, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes, etc.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.”

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 241/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—ilegible.

Y para que sirva de notificación a la empresa Minas y Energía, S.A., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones suce-



sivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4681

5.625 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 202/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 259/97.—En Ponferrada a dos de mayo de mil novecientos noventa y siete. Vistos por doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 202/97, sobre invalidez (Hipoacusia), en los que ha sido demandante don Adriano Fernando Silva Teixeira, representado por don Miguel Angel Martínez y demandados, el INSS, la TGSS, la empresa Energía de Noceda, S.L. y la Mutua Unión Museba Ibesvico, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes, ... etc.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total, derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 4.197.500 pesetas anuales, más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 15 de noviembre de 1996, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de los demandados. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 202/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa Energía de Noceda, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4592

6.375 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 111/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia número 253/97.—En Ponferrada a dos de mayo de mil novecientos noventa y siete. Vistos por doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 111/97, sobre

silicosis, en los que ha sido demandante don Pedro Alvarez Vázquez, representado por don Miguel Angel Martínez y demandados, el INSS, la TGSS, la empresa Carbones San Antonio, S.L. y la Mutua Universal Mugenat, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes, ... etc.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.”

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 111/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa Carbones San Antonio, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4594

5.500 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos 986/96, ejecutoria 44/97, a instancia de Mutua Asepoyo, contra Transportes Feliz, INSS y TGSS, en los cuales con fecha 5 de mayo actual, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “Se estima el recurso de reposición interpuesto en el sentido de tener por instada la ejecución contra la empresa Transportes Feliz, S.L., y subsidiariamente contra el INSS y TGSS, acordándose el embargo referido a bienes de la propiedad de la empresa ejecutada, manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Valladolid, que deberá prepararse ante este Juzgado.—Así lo acordó...

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 5 de mayo de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4485

2.500 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en los autos 1.158/91, ejecutoria 65/92, sobre salarios, a instancia de José Antonio Alvarez Barredo y otros, contra la demandada a Carbones de Montealegre, S.A., con domicilio en Bembibre (León), y actualmente en ignorado domicilio, con fecha 28 del actual se dictó Auto sobre preferencia de créditos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “Se declaran preferentes los

créditos laborales de los trabajadores y Fondo de Garantía Salarial en las cuantías fijadas en los fundamentos jurídicos frente a los créditos de TGSS, Hacienda, Antonio Acevedo, Frigan, S.L., Segundo Barba y Electricidad Ferrer, S.A., respecto de las cantidades que la empresa demandada tenga pendiente de percibir en virtud de Reordenación del Sector Productivo del Carbón. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días. Así lo acordó y firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 28 de abril de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4275

2.625 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 88/97, ejecutoria 60/97, sobre cantidad, a instancia de Manuel Armenta Rodríguez, contra Construcciones Almázcara, S.L., con domicilio en Ponferrada, calle Sitio de Numancia, 13-1.º, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 21 de mayo de 1997, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Construcciones Almázcara, S.L., por la cantidad de 334.386 pesetas de principal y la de 67.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 21 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

5199

2.375 ptas.

#### NUMERO UNO DE VALLADOLID

Doña Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en ejecución contenciosa número 6/97, dimanada de autos número 88/96, seguida en este Juzgado a instancia de Manuel J. Simoes Moreira, contra la empresa María Isabel Simón Alonso, en el día de la fecha y por el Ilmo. Magistrado Juez, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S.ª, por ante mí, la Secretaria, acuerda: Declarar a la ejecutada María Isabel Simón Alonso, insolvente, con carácter provisional por 780.975 pesetas, ordenando el archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el ejecutado mejora de fortuna.

La presente insolvencia declarada podrá tener efecto en otras ejecuciones que puedan seguirse contra el mismo apremiado, sin necesidad de reiterar las averiguaciones realizadas en la presente, previa audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes intervinientes, advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días y ante este mismo Juzgado.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don José M. Tabares Gutiérrez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Valladolid, doy fe.—Ante mí: Siguen las firmas”.

Concuerta a la letra con su original al que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma a la empresa María Isabel Simón Alonso, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Valladolid a 28 de abril de 1997.—La Secretaria, Carmen Olalla García.

4448

3.750 ptas.

#### NUMERO DOS DE PALENCIA

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio seguidos en este Juzgado con el número 75/97, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 111/97.—La Ilma. señora doña María José Renedo Juárez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia.—En Palencia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.—En los autos de juicio seguidos a instancia del Letrado don Ernesto Madrigal Pérez, en nombre y representación de don Macario Porro Palacios, contra Obras y Montajes Canel, S.A., y TECSA, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Letrado don Ernesto Madrigal Pérez, en nombre y representación de don Macario Porro Palacios, frente a Obras y Montajes Canel, S.A., y TECSA, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada Obras y Montajes Canel, S.A., a que abone al actor la suma de 204.000 pesetas líquidas, de las que responderá conjunta y solidariamente con la suma de 156.586 pesetas brutas, la codemandada TECSA. Absolviendo al Fogasa en los términos previstos en la fundamentación jurídica. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Unase a los autos testimonio de la presente resolución y notifíquese a las partes en forma legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—María José Renedo Juárez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Obras y Montajes Canel, S.A., que se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en calle Cervantes, número 19, bajo, de Ponferrada (León), expido el presente que firmo en Palencia a 16 de mayo de 1997.—Firma (ilegible).

5094

4.000 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez doña María José Renedo Juárez, en autos de juicio número 157/97, seguidos a instancia de Juan José Martín Cantalapiedra, Eugenio Izquierdo Gago y Luis Miguel Suárez Avello, contra Obras y Montajes Canel, S.A. y otros, en reclamación por cantidad, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, segunda planta, para el próximo día 8 de julio a las 9.40 horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba intenten valer, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiérase al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio para prestar confesión judicial, con la advertencia de tenerle por confeso en caso de incomparecencia y aporte en el acto del juicio oral la prueba documental consistente en recibos de los salarios liquidados correspondientes a los actores y al periodo que han prestado sus servicios para la misma, documentación relativa a la Unión Temporal de Empresas y subcontratas realizadas entre ellas para la ejecución de las obras de la Depuradora de Aguas de Venta de Baños.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Obras y Montajes Canel, S.A., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Ponferrada, calle Cervantes, 19, bajo, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, extendiendo la presente en Palencia a 21 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5093

4.375 ptas.